

---

## CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO



# ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE DEFENSA, AERONÁUTICA Y ESPACIO

## CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

### PREÁMBULO

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>SOBRE EL CÓDIGO Y LOS COMPROMISOS DE TEDAE</b>	<b>5</b>
ART. 1.-	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ART. 2.-	PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE TEDAE	5
ART. 3.-	COMPROMISOS DE TEDAE	6
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>PRINCIPIOS DE TEDAE</b>	<b>6</b>
ART. 4.-	PRINCIPIO DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN	6
ART. 5.-	PRINCIPIO DE RESPETO, HONESTIDAD Y COMPROMISO ÉTICO	7
ART. 6.-	PRINCIPIO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	7
ART. 7.-	PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍA DE ACCIÓN	7
ART. 8.-	PRINCIPIO DE SERVICIO A LA SOCIEDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS	8
ART. 9.-	PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	8
ART. 10.-	PRINCIPIO DE BUEN FUNCIONAMIENTO	9
ART. 11.-	PRINCIPIO DE PRUDENCIA Y DILIGENCIA EN LAS ADMINISTRACIONES	9
ART. 12.-	PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	9
ART. 13.-	PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD	10
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON CARÁCTER INTERNO</b>	<b>10</b>
ART. 14.-	PRÁCTICAS GENERALES DE TEDAE RESPECTO DE SUS EMPLEADOS Y PROFESIONALES	10
ART. 15.-	PRÁCTICAS CONCRETAS DE LOS EMPLEADOS Y PROFESIONALES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DE TEDAE	10
ART. 16.-	PRÁCTICAS GENERALES DE TEDAE RESPECTO DE SUS ASOCIADOS	11
ART. 17.-	PRÁCTICAS CONCRETAS DE TEDAE RESPECTO DE SUS ASOCIADOS	12
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON CARÁCTER EXTERNO</b>	<b>13</b>
ART. 18.-	PRÁCTICAS DE TEDAE FRENTE A TERCEROS Y GRUPOS DE INTERÉS	13
ART. 19.-	PRÁCTICAS DE TEDAE FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	13
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO</b>	<b>13</b>
ART. 20.-	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO	13
ART. 21.-	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN	14
ART. 22.-	DESARROLLO Y MODIFICACIÓN	14
ART. 23.-	VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO	14
ART. 24.-	VIGENCIA	14



## PREÁMBULO

El 26 de febrero de 2009 se constituye en Madrid la Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio (TEDAE), que integra a empresas tecnológicas españolas con presencia en estos tres ámbitos de actividad.

Las empresas tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio que integran TEDAE, son conscientes de que la extraordinaria transformación tecnológica vivida durante los últimos años ha propiciado una globalización social y económica irreversible, y consideran necesario poner en marcha soluciones que hagan frente a los nuevos retos que todo cambio de época implica.

Uno de ellos, es renovar su compromiso con la honestidad y las buenas prácticas así como con la transparencia, el cumplimiento normativo y el buen gobierno, para que la sociedad entienda lo que hacen las empresas que conforman la Asociación y cómo lo hacen, al mismo tiempo que aquéllas se adaptan a la nueva realidad, mejoran y siguen ganando reputación, competitividad y nuevos mercados.

El 24 de junio de 2016, TEDAE, aprobó unos nuevos estatutos que prevén en sus artículos 7.b); 12.l), 19 g) y 35 el que la Asociación se dote un código ético y de otro de buen Gobierno y a tal respecto atribuye a la Junta Directiva la tarea de proponer esa auto-regulación y a la Asamblea General la de aprobarlos, más allá de las estrictas obligaciones legales y en desarrollo de las disposiciones contenidas en los estatutos al efecto, inspirado, entre otros, en los siguientes principios, con los que TEDAE se identifica y que pretende convertir en referencia y pauta de su actuación y conducta.

- 
- 
- a) Principio de **tolerancia cero con la corrupción**
  - b) Principio de **respeto, honestidad y compromiso ético**
  - c) Principio de **cumplimiento normativo**
  - d) Principio de **colaboración institucional y autonomía de acción**
  - e) Principio de **servicio y rendición de cuentas**
  - f) Principio de **transparencia**
  - g) Principio de **buen funcionamiento o buen gobierno**
  - h) Principio de **prudencia y diligencia en la administración de recursos**
  - i) Principio de **planificación y seguimiento**
  - j) Principio de **sostenibilidad**

En el marco de las facultades de desarrollo normativo de estos principios que los Estatutos conceden a la Asamblea General, se aprueba el presente Código Ético y de Buen Gobierno de la Asociación, inspirado en las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buenas prácticas y buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro.

El objetivo fundamental del presente Código Ético y de Buen Gobierno es el de ofrecer un documento en el que se expongan los valores de referencia que han de regir la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno de la Asociación y de la propia organización, desarrollando y ampliando el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de los objetivos de la Asociación así como responder a lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación y en el reglamento de funcionamiento de su junta directiva en donde se establece como competencias de ésta y de la asamblea general el contar con ese código ético y con otro de buen gobierno.

El sistema de actuación y gobierno de TEDAE queda configurado, por tanto, por la siguiente normativa:

- Los **Estatutos** que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos y la interacción con la sociedad en general.
- El Reglamento de la Junta Directiva que determina los principios de actuación de la junta directiva de TEDAE así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros que serán igualmente aplicables, en la medida que le afecte, al presidente y secretario de la junta, los vicepresidentes sectoriales así como al director.
- El **Código Ético y de Buen Gobierno** se configura como el código que recoge el compromiso de la Asociación con los principios de la ética y la transparencia, entre otros, en todos sus ámbitos de actuación estableciendo un conjunto de valores y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético de la Asociación. Además, interpreta y desarrolla los Estatutos de la Asociación de conformidad con los principios y valores de reconocimiento general en el ámbito de las entidades no lucrativas, en el marco de los fines que le son propios, y que constituye el instrumento que sirve de guía para que los órganos de gestión y representación y demás personal que preste sus servicios en la Asociación orienten su actuación.

**Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. La Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio (en adelante TEDAE) es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, que se crea con la finalidad de fomentar el adecuado desarrollo de los sectores de defensa, seguridad, aeronáutica, y espacio, considerados como un todo y colaborando en la promoción de los intereses específicos de cada uno de ellos, tal y como se recoge en el artículo 4 de sus Estatutos.
2. El presente Código recoge los principios, valores y recomendaciones que debe seguir TEDAE en el desarrollo de sus actividades y que deben ser reflejo de las prácticas no solo en lo que pudiera afectar a sus órganos de gobierno, y a cada uno de sus miembros, sino también a las relaciones de la propia Asociación con terceros y entre los propios asociados sin olvidar su seguimiento en el día a día de la propia Asociación.
3. Los órganos de gobierno de TEDAE deberán ejercer sus funciones con dedicación al servicio de la Asociación, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios, que deben conocer y comprometerse a su consecución.
4. Todos los principios y prácticas que se establecen en el presente Código pretenden servir de objetivos y guías para que puedan ser alcanzados por los empleados y profesionales de TEDAE así por todos los miembros de los órganos de gobierno de TEDAE, quienes se verán obligados a cumplirlos.
5. Teniendo en cuenta la naturaleza de la propia Asociación, los asociados se comprometerán a respetar los principios y prácticas del presente Código dentro de las capacidades de actuación de cada uno.

**Art. 2.- Publicidad de la actuación de TEDAE**

1. TEDAE hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento interno, así como la composición de todos sus órganos de gobierno y de representación.
2. Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de TEDAE serán dados a conocer a los destinatarios de su actividad y a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance trasladando una imagen fiel del conjunto de actividades.

**Art. 3.- Compromisos de TEDAE**

1. Asumiendo el compromiso de representación y promoción tanto nacional como internacional de los asociados y sus sectores, TEDAE participará, previa valoración de la Junta Directiva, de los estándares éticos de otras asociaciones como *ASD Common Industry Standards*, de la Asociación europea para las industrias de defensa y aeroespacial (ASD, por sus siglas en inglés), para apoyar los esfuerzos que realizan en conjunto las industrias de los diferentes países europeos.
2. Además, TEDAE está inscrita en el registro de grupos de interés de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) adhiriéndose al cumplimiento de sus conductas.

**CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE TEDAE**

**Art. 4.- Principio de tolerancia cero con la corrupción**

1. Principio de tolerancia cero con la corrupción puesto que ésta mantiene a las sociedades sin desarrollarse económica y socialmente y favorece la pobreza y la comisión de delitos y atenta contra la seguridad jurídica por lo que en su virtud TEDAE está comprometida con el cumplimiento de todas aquellas normas internacionales (en particular de la OCDE sobre la lucha contra la corrupción) así como las de la Unión Europea y las regulaciones nacionales.
2. TEDAE rechaza toda forma de corrupción, en particular, la extorsión y el soborno, ya sea directa o indirecta y promueve entre sus asociados la lucha contra aquella mediante la aplicación de los criterios de transparencia.
3. TEDAE no realiza presión ilícita, directa o indirecta, sobre políticos o personajes públicos o personas vinculadas a ellos, ni participa en la financiación de partidos políticos ni de sus representantes o candidatos ni en España ni fuera de España ni patrocina actos o acontecimientos cuyo único fin sea la propaganda política.
4. TEDAE rechaza el uso de todo pago (incluidas las promesas de pago) ya sea en efectivo o de cualquier otra clase y en particular obsequios o invitaciones, con el objetivo de obtener cualquier ventaja para la Asociación o sus asociados. En este sentido, por "ventaja" se incluye el trato de favor.
5. TEDAE ni realiza ni admite regalo alguno que pueda exceder de los usos comerciales o de cortesía destinado a solicitar o recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad en la que pueda resultar beneficiado la propia Asociación o sus asociados.
6. TEDAE no podrá realizar regalos a funcionarios públicos españoles o extranjeros. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios

o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

**Art. 5.- Principio de respeto, honestidad y compromiso ético**

1. TEDAE cree en la igualdad de oportunidades y rechaza cualquier tipo de discriminación en sus relaciones internas así como en las relaciones externas con proveedores y con la sociedad.
2. Los órganos de gobierno de TEDAE darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. TEDAE rechaza que la obtención de cualquier objetivo puede justificar la realización de una conducta deshonesta, ya que el comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de TEDAE.

**Art. 6.- Principio de cumplimiento normativo**

1. TEDAE promoverá la consecución de sus fines en el más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio, en especial con la legislación relativa a la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y la legislación sobre protección de datos.
2. Los órganos de gobierno de TEDAE asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y del cargo que ostentan desempeñando su actividad con dedicación y pleno respeto a la normativa reguladora.

**Art. 7.- Principio de colaboración institucional y autonomía de acción**

1. TEDAE establecerá redes y alianzas con otros grupos de interés (ya sean instituciones públicas, privadas o entidades del tercer sector, esto es, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o Entidades No Lucrativas (ENL)) que permitan que la actividad de la Asociación tenga mayor impacto económico y social, fomentando el crecimiento de las industrias que representa.
2. Para ello, los asociados aportarán sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector en el que desarrollen su actividad y se potenciarán los canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre ellos, estimulando su participación en la Asociación.
3. Sin comprometer su identidad y los principios recogidos en el presente Código, TEDAE buscará, con otras entidades, sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas.
4. TEDAE dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su plena autonomía e independencia, no estando subordinada a ninguna otra



institución y actuará en todo momento con libertad de juicio de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase.

5. Para ello, TEDAE dispondrá de recursos propios provenientes, principalmente, de las cuotas y aportaciones de sus asociados, y se regirá objetivamente ante los posibles análisis que pueda realizar de cada sector evitando cualquier tipo de sesgo en favor o perjuicio de otros, así como para cualesquiera decisiones, asegurando la total independencia de criterio de los órganos de gobierno de la Asociación.
6. No se aceptarán aportaciones económicas extrapresupuestarias que condicionen el cumplimiento de los objetivos, valores o principios de TEDAE o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

**Art. 8.- Principio de servicio a la sociedad, responsabilidad social y rendición de cuentas**

1. Las actividades de TEDAE en la consecución de sus fines, deben estar inspiradas en el servicio a la sociedad y el interés general como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma.
2. TEDAE atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. TEDAE colaborará con las administraciones competentes, los asociados y entidades terceras que fueran necesarias para trasladar a la sociedad aquellas mejoras que puedan detectarse en las industrias que representa.
4. TEDAE tendrá en cuenta el contexto económico y social en el que desarrolla sus actividades, con una actitud proactiva hacia la generación de nuevas actuaciones.
5. Cualesquiera actuaciones que lleve a cabo TEDAE se realizarán justificadamente y deberá ser capaz de dar cuenta de su gestión respecto de sus objetivos y estrategias cuando así sea necesario.

**Art. 9.- Principio de transparencia**

1. TEDAE asume con firmeza el compromiso de la transparencia no solo por exigencia regulatoria, sino por convicción.
2. TEDAE actuará con transparencia y rigor, y en línea con el compromiso de publicidad de actuación al que se refiere el artículo 2 del presente Código haciendo públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales de acceso a la información.

3. Todos los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de TEDAE se pondrán a disposición de los asociados.
4. También, les proporcionará información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos, respetando, en todo caso, la regulación en materia de confidencialidad y el secreto propios de los sectores que representa.
5. Asimismo, TEDAE, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa de sus cuentas.

**Art. 10.- Principio de buen funcionamiento**

1. TEDAE aspira a alcanzar un alto nivel de eficiencia en la gestión diaria de sus actividades, por lo que promueve un sistema de gobierno y administración que garantiza el buen funcionamiento de los órganos de gobierno de la Asociación.
2. TEDAE valorará la incorporación de aquellas mejoras que sean objeto de propuestas presentadas en aras de la eficiencia.

**Art. 11.- Principio de prudencia y diligencia en la administración**

1. Los órganos de gobierno de TEDAE gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos de la Asociación, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por los Estatutos.
2. No se realizarán inversiones que impliquen un riesgo para la realización de los fines de la Asociación y se administrarán sus recursos de forma austera y diligente buscando optimizar su aplicación.
3. Se establecerán sistemas de control de su gestión y se adoptarán las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
4. Los órganos de gobierno de TEDAE ejercerán sus funciones con la finalidad exclusiva para la que fueron elegidos o designados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés de la Asociación o el patrimonio de la misma.
5. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, TEDAE se ajustará a los principios de transparencia, independencia, y sostenibilidad.

**Art. 12.- Principio de planificación y seguimiento**

1. Los órganos de gobierno aprobarán planes directores a largo plazo en los que se recojan los objetivos y actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines de la Asociación.
2. Igualmente, se articularán sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha y la consecución de los fines de la Asociación.

**Art. 13.- Principio de sostenibilidad**

1. TEDAE tendrá en cuenta el contexto económico y social en el que desarrolla sus actividades y las circunstancias del entorno y las industrias que representa, así como sus necesidades para inspirarse en su gestión interna y en su actividad, impulsando el progreso social, económico y medioambiental asegurando su continuidad y con actitud proactiva.

**CAPÍTULO III BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON CARÁCTER INTERNO**

**Art. 14.- Prácticas generales de TEDAE respecto de sus empleados y profesionales**

1. TEDAE promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, orientado, desde principios éticos, a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos fundamentales.
2. TEDAE garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. TEDAE fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y empleados y profesionales de sus empleados.
4. TEDAE facilitará a los empleados los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

**Art. 15.- Prácticas concretas de los empleados y profesionales y órganos de gobierno de TEDAE**

1. *Confidencialidad:*
  - a. Los órganos de gestión de TEDAE guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
  - b. Aunque se produzca el cese de alguna de las funciones dentro de TEDAE, el deber de confidencialidad estará vigente tras su cese.
2. *Conflictos de interés:*
  - a. Los intereses particulares de los empleados y profesionales o representantes de los asociados en los órganos de gobierno no prevalecerán en ningún caso sobre los intereses de la propia entidad.
  - b. No podrán hacer un uso particular de los activos de TEDAE ni valerse de su cargo en la entidad para obtener ventajas ni tratos de favor frente a terceros.
  - c. Evitarán verse implicados en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los

asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a los intereses de la Asociación.

- d. Ni los miembros que componen los órganos de gobierno ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o retribuciones, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.
- e. Aquellos regalos recibidos por los empleados y profesionales de TEDAE o por los miembros de los órganos de gobierno de TEDAE por razón de su puesto en TEDAE serán comunicados inmediatamente al Comité de Retribuciones que determinará si son pertinentes o no y si pueden ser aceptados o no.
- f. En el caso de que un profesional de TEDAE hubiera tenido conocimiento de la existencia de alguna de las situaciones de conflicto de interés anteriormente descritas deberá informar inmediatamente a su superior jerárquico.

3. *Prevención de blanqueo de capitales:*

- a. Todos los empleados y profesionales de TEDAE tendrán especial cautela en todas sus relaciones que conlleven la percepción de cuantías económicas por cualquier tipo de transacción, recabando toda la información y adoptando todas las medidas que considere necesarias para evitar situaciones que puedan ser susceptibles de actividades ilícitas de blanqueo de capitales.
- b. En el supuesto de que en el ejercicio de sus funciones un profesional de TEDAE tuviese dudas o sospechas sobre la ejecución de actividad deberá consultarlo con su superior jerárquico antes de continuar con dicha actividad.

**Art. 16.- Prácticas generales de TEDAE respecto de sus asociados**

1. TEDAE, más allá de los derechos y obligaciones reconocidos estatutariamente a los asociados, promoverá la participación de éstos en las actividades de la Asociación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen.
2. Asimismo, TEDAE fomentará la colaboración entre los asociados para llevar a cabo los proyectos industriales de mejora que se hayan presentado como propuestas en los sectores que representa.
3. TEDAE mantendrá canales de comunicación accesibles que permitan a las empresas asociadas recibir periódicamente información significativa y relevante de forma comprensible.
4. Los asociados podrán acceder a la totalidad de los servicios prestados por TEDAE en las condiciones que se determinen.

## **Art. 17.- Prácticas concretas de TEDAE respecto de sus asociados**

### **1. Información:**

- a. La información compartida entre los asociados en el marco de las reuniones celebradas de TEDAE se utilizará con el único fin de alcanzar los fines de la Asociación y nunca en beneficio propio del asociado o de un grupo de ellos.
- b. TEDAE evitará que se realice un mal uso de la información compartida en las reuniones celebradas en el marco de la Asociación y se verá obligada a adoptar las medidas que se adecúen en cada caso, cuando pudieran suponer una ventaja competitiva frente a los demás.

### **2. Conflictos de interés:**

- a. Los asociados, así como sus representantes, deberán evitar cualesquiera situaciones en las que sus intereses individuales o personales entren o puedan entrar en conflicto con los intereses de la Asociación y sus asociados o sus representantes.
- b. Como exclusión particular, no se considera susceptible de determinar conflicto de interés que los miembros de los órganos directivos de la Asociación o sus miembros que desarrollan su actividad de forma no retribuida presten o pueden prestar servicios en los asociados de su procedencia.
- c. En el resto de supuestos se deberá atender al criterio de cada afectado, a modo de ejemplo, cuando se reciban invitaciones para impartir conferencias por razón de su pertenencia a TEDAE, dependerá de la retribución ofrecida, en su caso.
- d. Será responsabilidad de cada uno, la valoración y ponderación de sus actuaciones, determinando si estas pudiesen conllevar algún conflicto de interés y si debieran comunicarse a la Asociación, por medio de su Secretario, aun cuando estas pudieran ser de dominio público.
- e. En todo caso, el razonamiento anterior deberá estar debidamente justificado en vista de un posible requerimiento por TEDAE, quien podrá solicitarlo cuando no comparta la decisión del afectado.
- f. Si alguno de los asociados de TEDAE llegase a tener conocimiento de la existencia de un conflicto de interés ajeno que exponga a la Asociación a riesgos indebidos, deberá informar inmediatamente de los hechos a TEDAE, por medio de su Secretario.
- g. En cualquier caso, TEDAE se mantendrá imparcial y actuará con estricto rigor y objetividad siempre que se dé alguna de las circunstancias anteriores, protegiendo los intereses y fines de la Asociación.

## CAPÍTULO IV

### BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON CARÁCTER EXTERNO

#### Art. 18.- Prácticas de TEDAE frente a terceros y grupos de interés

1. En la representación y defensa de los sectores de actividad de TEDAE y en su articulación y fortalecimiento, ésta se relacionará con grupos de interés, entre otros, empresas no asociadas, entidades del tercer sector, asociaciones de ámbito internacional, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y agentes sociales así como partidos políticos, de acuerdo con los principios descritos en el capítulo II.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, TEDAE procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información, dentro de los límites legales, y en consecución de sus fines.
3. Con el objetivo de defender los intereses de los sectores, TEDAE prestará especial atención a los procesos normativos que de un modo directo o indirecto afecten a sus asociados o a la propia TEDAE, aportando sus conocimientos a través de los procedimientos legalmente establecidos.

#### Art. 19.- Prácticas de TEDAE frente a la administración pública

1. En la defensa de los intereses de los sectores de actividad de la Asociación, TEDAE mantendrá una interlocución permanente con las Administraciones públicas con competencia en las materias de su interés, a fin de poder trasladar a aquéllas las inquietudes de sus asociados y de fomentar el intercambio de información, de acuerdo con los principios descritos en el capítulo II.
2. TEDAE procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con los intereses de las empresas asociadas.
3. TEDAE estará disponible para participar en los proyectos y actividades promovidos por la Administración, que puedan tener que ver con sus objetivos o con los intereses de los sectores que integra.

## CAPÍTULO V

### ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

#### Art. 20.- Aceptación y cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno

1. Este Código es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y al equipo de gestión de TEDAE, que actuarán de acuerdo con su contenido.

2. TEDAE difundirá el Código remitiéndolo a todos sus asociados y publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes de acuerdo a su compromiso de publicidad.

**Art. 21.- Seguimiento y control de la aplicación**

1. El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia de la Junta Directiva de TEDAE que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido, adecuándolo a las necesidades de cada momento.

**Art. 22.- Desarrollo y modificación**

1. A la Junta Directiva le corresponde la revisión periódica del Código y con este fin promoverá en su seno los planes de comunicación y formación sobre el mismo que sean convenientes.
2. Igualmente, la Junta Directiva se ocupará de comprobar y hacer seguimiento de los incidentes que se planteen en la ejecución del presente Código y o adiciones que sean convenientes, además de promover la mejora continua del mismo mediante el análisis de las incidencias así como de las comunicaciones sobre avisos de incumplimiento del mismo y proponer las modificaciones que correspondan.
3. Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Asamblea General de TEDAE, a propuesta de la Junta Directiva.

**Art. 23.- Vulneración o incumplimiento**

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o al Director General de TEDAE, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

**Art. 24.- Vigencia**

1. El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por la Asamblea General de la TEDAE en su reunión de 27 de junio de 2018, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

VºBº

El Presidente

Jaime de Rábago Marín

La Secretaria

Clara Tébar Losa

